

de la subvención específica a la Federación Andaluza de Asociaciones para la Defensa de la Naturaleza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 1993, se ha concedido a la Federación Andaluza de Asociaciones para la Defensa de la Naturaleza, una subvención por importe de cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas (4.150.000 pesetas), para los trabajos de «Contribución al Estudio de las posibles diferencias en la Explotación de los Recursos Tróficos» y «Programa de Estudio y Protección de las Aves Esteparias presentadas en la provincia de Málaga», lo cual se considera de interés dentro de los estudios y trabajos técnicos en temas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 1993, se ha concedido a la Federación Andaluza de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, una subvención por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas), para la «Edición y Publicación de un número de la Revista -Andalucía Natural-», la cual se considera de interés en temas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993 y el amparo de la Orden 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.	
Catalogación piezas Museo Arqueológico	1.000.000.
Ilmo. Ayuntamiento de La Luisiana	
Publicación Actas del V Congreso Histórico sobre nuevas Poblaciones	1.500.000.
Sociedad Carrera de Coballos	
Temporada Carreras de Caballos 1993	1.000.000.
Consortio Mundo Vela.	
X Semana Naval Trofeo de la Hispanidad	5.000.000.

Sevilla, 6 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 2711/93).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada.

Hace Saber: Ante este Juzgado se siguen autos de Juicio del Banco Hipotecario de España núm. 557/90, a instancia del mismo representado por la Procuradora Sra. García Anguiana contra Don José García Carallol y Doña Juana Bastidas Rosell, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera Subasta: El día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1º. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en establecimiento al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un ter-

zero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, estén de manifiesto en Secretario donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante la titulación, y que los cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5º. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6º. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Número veintidós. Piso Primero Letra I, situado en planta primera de pisos del Nivel C, de Baza. Está destinado a vivienda y distribuido en varias dependencias y servicios. Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros, sesenta y un decímetros cuadrados y útil de ochenta y ocho metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: frente, rellano a galería C y juego de patio de luces; derecha entrando, el Nivel B; Izquierda, hueco de dicho

patio de luces y el piso letra J, y espalda aires de la calle San Rogelio. Tiene como anejo inseparable el aparcamiento Número Quince, de veinte metros, cuatro decímetros cuadrados útiles y el trastero Número Catorce de ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados útiles, situados ambos en la planta de sótano. Finca registral núm. 21.434.

Ha sido valorado en seis millones cuarenta mil pesetas.

Dado en Granada, nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 2714/93).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada.

Hace Saber: Ante este Juzgado se siguen autos de Juicio del Banco Hipotecario de España núm. 51/92, a instancia del mismo representada por la Procuradora Sra. García Anguiano contra Comercial Santa Fe S.A., acordándose sacar o pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera Subasta: El día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez de la mañana, y con rebajo del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1º. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en establecimiento al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo en tercera subasta.

2º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde padrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5º. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarla durante un año.

6º. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Local comercial formado por las locales números 13, 14, 15, 23 y 24 de la división horizontal, integrados en un edificio en término de Santa Fe, en las calles Calderón, Buenavista, Arrayán y Hortensia. Ocupa una superficie útil de trescientos sesenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y con inclusión de elementos comunes, cuatrocientos setenta y tres me-

tros noventa decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta principal de entrada: frente, calle Buenavista; derecha entrando, locales comerciales propiedad de Francisco García y María del Carmen Padilla López Obrero; izquierda, calle Hortensia y local de Estelania Ruiz Ferrer y María Rosa Trasierra Ferrer; y fondo, galería interior. Finca registral núm. 11.740.

Ha sido valorado en setenta y tres millones trescientas setenta y dos mil cincuenta pesetas.

Dado en Granada, ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 2715/93).

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00519/1992, se siguen autos de Banco Hipotecario de España S.A., a instancia del Procurador D/ñ. Mº José García Anguiano, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Mº Barrientos Ruiz y Ana Holgado Reinaldo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su oval la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a lloj demondada/a Vivienda procedente del bloque señalado con el número III, radicante en el término municipal de Estepona, integrada en el conjunto urbanístico llamado «La Portada», entre la cerretera de circunvalación y la calle de la Portada. Radica en la planta 1º del edificio, y su acceso lo tiene por el portal que está señalado con la letra A. Este vivienda corresponde al tipo C. Y comprende una superficie útil de noventa metros cuadrados. Y la superficie construida es la de ciento catorce metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, cocina con tendedero, estar-comedor con terraza, pasillo, cuatro dormitorios de baño completo y cuarto de aseo con ducha. Linda según la puerta de entrada, derecho entrando, el bloque comercial B del conjunto, izquierda con el ascensor, la vivienda tipo B de la misma planta y portal, y vuelo a patio de luces, por la espalda, vuelo a patio de luces, y a terrenos del edificio y por su frente con el ascensor, pasillo de acceso de la planta y con la vivienda tipo D de la misma planta y portal. Finca registral núm. 29.358. Ha sido valorada en 6.180.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de septiembre de 1994 a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.180.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrita, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junta con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate o calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-